



Departamento General Roca  
(Provincia de Córdoba)  
C. P. 6270

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto:

El Proyecto elevado por el D.E. relacionado con la fijación de la Ordenanza Tarifaria vigente para el 1° semestre del año 1984 y considerando su real necesidad, el :

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A

Art. 1°) Autorízase al D.E. a aplicar la siguiente Ordenanza tarifaria para el 1° semestre del año 1984 (Título IV)

POR DIA:

- a) Almacenes, venta de productos alimenticios, bebidas, cigarrillos, etc. ....\$ a 200.=
- b) Tiendas, géneros textiles, prendas de vestir, calzados, etc..... 500.=
- c) Valijas, artículos de cuero, artículos regionales..... 500.=
- d) Artículos y accesorios para el hogar ..... 500.=
- e) Muebles, heladeras, etc. .... 600.=
- f) Automotores, vehículos, motos, bicicletas, etc. .... 1.000.=
- g) Accesorios, repuestos, herramientas, etc. .... 500.=
- h) Artículos usados ..... 250.=
- i) Servicios personales ..... 150.=
- j) Juguetes, regalos ..... 500.=
- k) Pielés, alhajas, suntuarios ..... 800.=
- l) No especificados anteriormente ..... 400.=

Art. 2°) De acuerdo al Art. 129°) de la O.G.I. los infractores serán penados con un recargo del Cien por Ciento diario (100 %).-

Art. 3°) Por la Inspección Sanitaria Animal (veterinaria) de los animales que se faenan dentro de la jurisdicción del Municipio se pagará una tasa que se establece como sigue: ( Título VI )

- a) Por cada vacuno ..... \$ a 64,80
- b) Por cada porcino más de 10 Kgrs. .... 17,06
- c) Por cada animal lanar o cabrío ..... 3,16
- d) Por cada cordero o lechón hasta 10 Kgrs.. 6,13
- e) Por traslado de reses, por res ..... 22,88
- f) Por traslado de cerdos, por cerdo ..... 8,64

Art. 4°) Por la Reinspección Sanitaria (veterinaria) de los animales faenados en otros establecimientos autorizados, se pagará por Kg. la suma de \$a. 0,30 (Pesos argentinos Treinta centavos).-

Art. 5°) ESTABLECESE para las Contribuciones que Inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, Título VII de la Ordenanza General Impositiva vigente y a los efectos del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria de Corrales, los siguientes derechos:

- a) Ganado mayor, por cabeza (vendedor) ..... \$ a 22,72
- b) Ganado menor, por cabeza (vendedor) ..... \$ a 9,06

Art. 6°) Los pagos de estos derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción municipal, o en su caso, dentro de los 30 días posteriores al mes que se realicen las Ferias o Remates de Haciendas y mediante declaración jurada, de las firmas consignatarias como agente de retención, conforme a lo dispuesto en la

//////////



# Municipalidad de Quinca Penanco

Departamento General Roca  
(Provincia de Córdoba)  
C. P. 6270

////////// - 2 -

Ordenanza General Impositiva. Si el contribuyente hubiere abonado el derecho al solicitar la guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniente no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.-

Los importes establecidos por el mismo, sólo podrán ser ajustados una sola vez al año, conforme lo que dispone la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Art. 7º) ESTABLECESE para el Título XIV - DERECHOS DE OFICINA de la Ordenanza General Impositiva, por todo trámite ante la Municipalidad, los importes que a continuación se detallan:

a) DERECHOS DE OFICINA A LOS INMUEBLES:

- 1º) Declarando inhabitable los inmuebles o solicitando la inspección, se abonarán por tales efectos ..... \$a. 150.=
- 2º) Informes notariales, solicitar libre deuda ..... 150.=

b) DERECHO DE CATASTRO:

- 1º) Por inscripción catastral ..... \$a. 150.=
- 2º) Por relevamiento catastral obligatorio ..... 25.=
- 3º) Por comunicación de parcelamiento de inmuebles ..... 150.=
- 4º) Por la unión de una o más parcelas ..... 150.=
- 5º) Por pedido de loteos y urbanizaciones ..... 400.=

c) DERECHOS DE OFICINA REQUERIDOS AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:

- 1º) Libreta de Sanidad ..... \$a. 150.=
- 2º) Libre de Inspección ..... 300.=
- 3º) Inscripción y Transferencia de Negocios ..... 500.=
- 4º) Pedido de exención impositiva para industrias nuevas ..... 150.=
- 5º) Instalaciones de Kioscos en la Vía Pública ..... 500.=
- 6º) Pedido para la venta de mercaderías ambulantes ..... 150.=
- 7º) Certificado cese de actividades ..... 500.=
- 8º) Visación de Libretas de Sanidad ..... 50.=

d) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS:

- 1º) Solicitud de apertura, traslado o transferencia de casas amuebladas ..... \$a. 1.700.=
- 2º) Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boites, night clubs, cabarets ..... 1.400.=
- 3º) Circos y Parques de Diversiones ..... 150.=
- 4º) Exposición de premios de rifas o tómbolas en la Vía Pública ..... 150.=
- 5º) Permiso para realizar carreras de motos, automóviles ..... 150.=
- 6º) Permiso para espectáculos boxísticos ..... 150.=
- 7º) Permiso para realizar festivales, kermeses, por día ..... 150.=
- 8º) Permiso para bailes ..... 150.=
- 9º) Permiso para realizar exposiciones, desfiles de modelos ..... 150.=

e) DERECHOS DE OFICINA REFERENTES A LOS MATADEROS Y MERCADOS:

- 1º) Registro como cosignatario, abastecedor o introductor ..... \$a. 1.150.=
- 2º) Transferencia de Registro ..... 1.150.=
- 3º) Inscripción para operar como introductor de hacienda menor ..... 1.150.=
- 4º) Inscripción para operar como abastecedor de pescado en ferias y mercados ..... 1.150.=

*[Handwritten signature]*



Municipalidad de Huinca Renanco

Departamento General Roca
(Provincia de Córdoba)
C. P. 6270

////////// - 3 -

f) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHICULOS, SOLICITUDES DE:

- 1º) Adjudicación de patentes de remises \$a. 235.=
2º) Adjudicación de patentes de taxímetros 235.=
3º) Transferencias de chapas de taxímetros, omnibus o remises 150.=
4º) CARNET DE CONDUCTOR - Visación Anual
Automóviles \$a. 120.=
5º) Pos la expedición de Certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencia de dominio de vehículos automotores en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial, fíjense los siguientes derechos#
a) Todo tipo de vehículo (excepto motocicletas)

Modelo:

Table with 2 columns: Modelo and \$a. Values: 84/83 (966.=), 79/82 (515.=), 76/78 (386.=), 72/75 (257.=), Anteriores (128.=)

b) Motocicletas

Modelo:

Table with 2 columns: Modelo and \$a. Values: 84/83 (322.=), 72/82 (225.=), Anteriores (96.=)

g) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION, SOLICITUDES DE:

- 1º) Demolición total de inmuebles \$a. 1.300.=
2º) Incorporación de apéndices o modificaciones 250.=
3º) Independización de servicios eléctricos 150.=
4º) Línea de Edificación 150.=
5º) Certificados de conexión de luz 150.=
6º) Certificado final de Obra 150.=
7º) Solicitud de numeración 100.=
8º) Edificación de la casa-habitación para obreros, propia y única hasta 25 mts2. EXIMIDA.-

h) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A GUIAS: Transferencia y Consignación, solicitudes de:

- 1º) Por solicitud de certificados-guías de transferencias o consignación de ganado mayor, por cabeza \$a. 22,72
2º) Por solicitud de certificados-guías de transferencia o consignación de ganado menor, por cabeza 9,06
3º) Por solicitud de certificados-guías de tránsito, por cabeza ... 7,20
4º) Por solicitud de certificados-guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza 13,66
5º) Por solicitud de certificados-guías de ganado menor de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza 7,20
6º) Considéranse contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 1), 2) y 3), al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 4) y 5) al comprador de la hacienda que fuera consignada siendo responsable de su cumplimiento en este último caso, la firma consignataria interviniente.

Handwritten signature in blue ink

//////////



Municipalidad de Huinca Renancó

Departamento General Roca
(Provincia de Córdoba)
C. P. 6270

////////// - 4 -

Los importes a abonarse por estas solicitudes, deberán hacerse efectivos al momento de efectuar el pedido de la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado-guía.-

i) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A OTROS CONCEPTOS:

No Especificados ..... \$a. 50.=

Art. 8º) ESTABLECESE para el Título XV, OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTORES, las siguientes tasas:

Table with 2 columns: Description and Amount. Items include Carnet de Conductor Profesional (\$a. 350.=), Carnet de Conductor Particular y Carga (250.=), Juego de Chapas Patentes para motocicletas (100.=), Juego tablillas indicadoras de la localidad (150.=), Juego tablillas y precinto de motos (60.=), Disco y Derecho para Estacionamiento Prohibido (500.=).

Los plazos para el patentamiento de automotores y demás vehículos que se incluyan en esta Ordenanza y que deban abonar Tasas en concepto de Patentamiento, son los mismos que establece la Ley Impositiva Provincial o sus reglamentaciones.

La falta de cumplimiento en término de lo dispuesto en el presente artículo harán pasible a los responsables de las multas y recargos que establece el Código // Tributario de la Provincia y los establecidos al respecto por el Municipio.-

Art. 9º) ESTABLECESE para las prestaciones de SERVICIOS, VEHICULOS MUNICIPALES Y OTROS, las siguientes tasa:

Table with 2 columns: Description and Amount. Items include Hora del Cargador Frontal (\$a. 300.=), Hora del Camión Volcador (300.=), Hora del Cargador Frontal con Camión Volcador (600.=), Hora de Motoniveladora (600.=), Viaje de agua (radio urbano) (100.=), Uso de energía eléctrica en el Cementerio local por parte de los constructores (200.=).

Art. 10º) La presente Ordenanza comenzará a regir el 1º de enero de 1984, considerándose la misma como Ordenanza Tarifaria.-

Art. 11º) Las contribuciones, tasas y derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza, a partir del 1º de Julio de 1984, se ajustarán automáticamente mediante el coeficiente que resulte de comparar el índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC de mayo de 1984 y diciembre de 1983.-

Art. 12º) Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones en las partes que se opongán a la presente.-

Art. 13º) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en sesión de fecha 02 de Enero de 1984.-

VICTOR ERNESTO GRALATTO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



JULIO R. ALVAREZ
PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE